



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M 238/19

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE 24 N° 238/19 Sucre, 17 de junio de 2019



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 228/19 de 13 de junio de 2019, el H. Concejo Municipal, APROBÓ la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios de las CONCEJALES: Lic. Aydeé Nava Andrade y la Sra. Teresa Miguelina Sandi Muñoz, con la finalidad que asistan y participen en el TALLER DEPARTAMENTAL "IMPLEMENTACION DE LA LEY 243 Y SU D.S. 2935 REGLAMENTARIO A LA LEY 243", evento que estaba previsto para el día (hoy) lunes 17 de junio de 2019, a partir de hrs. 09:00, en el Hotel Real Audiencia (calle Potosí N° 142), sujeto a una Agenda Especial.

Que, en Sesión Plenaria de 17 de junio de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE: ADECOCH N° 45/2019 de 13 de junio de la presente gestión, emitida por la Lic. Mioletth Rendón Montero, PRESIDENTA DE ASOCIACIÓN DE CONCEJALAS DE CHUQUISACA, mediante la cual hace conocer a la Presidente y por su Intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la SUSPENSIÓN del evento por circunstancias de fuerza mayor, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ante la situación emergente, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución N° 228/19 de 13 de junio de 2019, dejando sin efecto la misma.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal N° 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

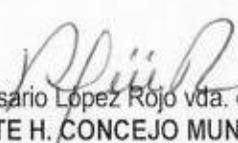
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconsiderar y ABROGAR la Resolución N° 228/19 de 13 de junio de 2019, dejando sin efecto legal la misma.

ARTÍCULO 2°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario Lopez Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.